



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ANEXO - RES. PRESIDENCIA N° 1286/2025

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominado el “EL CONSEJO”, representado por su Presidenta, Isabella Karina Leguizamón (DNI 21.759.789), con domicilio en la Av. Julio A Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y por otra parte la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante “LA PROCURACIÓN”, representada en este acto por el señor Procurador General de la Ciudad, Dr. Martín Ocampo, con domicilio en Uruguay 440, 4° piso de esta Ciudad, en adelante denominadas ambas en su conjunto “LAS PARTES”, convienen celebrar el presente Convenio, en adelante el “CONVENIO”, sujeto a los antecedentes y a las cláusulas que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Que, EL CONSEJO es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que, EL CONSEJO y LA PROCURACIÓN suscribieron un “Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica” en el año 2012.

Que, EL CONSEJO ha asumido múltiples compromisos en el marco del desarrollo de la Inteligencia Artificial, para ello mediante Resolución CM N° 95/2025 ha creado al Comité de Estandarización en Inteligencia Artificial del Consejo de la Magistratura, en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, teniendo como objetivo diseñar, proponer, evaluar, intervenir y establecer iniciativas referidas a la estandarización, homologación y/o unificación de propuestas, desarrollo y aplicaciones



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

sobre Inteligencia Artificial , en adelante “IA”.

Que, asimismo, la Constitución de la Ciudad, en su artículo 134, prevé a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, la Ley N° 1.218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencias de la Procuración General de la Ciudad.

Que, a través del Decreto N° 400/17 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional de la Procuración General de la Ciudad, el cual establece dentro de sus responsabilidades primarias las de “(...) “Realizar acuerdos con organizaciones públicas y no gubernamentales para el mejor cumplimiento de sus objetivos” y “Llevar adelante la gestión del Organismo estableciendo objetivos y proyectos de acción, así como también pautas y mecanismos para controlar la marcha de los mismos”.

Que, en el marco de aquella estructura, se encuentra la Dirección General de Inteligencia Artificial, la cual presenta entre sus responsabilidades primarias las de “(...) “Planificar y coordinar la adopción e implementación de modelos y sistemas de inteligencia artificial en las distintas tareas ejecutadas en la Procuración General, en conformidad con las normativas vigentes, y proponer herramientas tecnológicas adecuadas para su correcta implementación” y “Diseñar e implementar buenas prácticas en materia de inteligencia artificial”.

Cabe destacar que la Procuración General de la Ciudad se encuentra atravesando un profundo cambio de paradigma cultural, impulsado por la incorporación estratégica de nuevas tecnologías basadas en IA. En línea con este objetivo, se han desarrollado e implementando diversas soluciones tecnológicas innovadoras, orientadas a optimizar tanto los procesos administrativos como los judiciales en los que interviene dicho organismo constitucional de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, con el fin de acompañar las soluciones de inteligencia artificial se hizo necesario regular su uso. En función de ello, se aprobó la “Guía de recomendaciones para el uso ético, responsable y adecuado de la IA generativa en el ámbito de la Procuración de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” que tiene como principal objetivo fomentar el uso adecuado, responsable y ético de los grandes modelos de lenguaje basado en la mitigación de sus riesgos inherentes.

En línea con esto último, EL CONSEJO también ha dictado marcos normativos tendientes



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

a regular el uso de la inteligencia artificial en el ámbito del Poder Judicial de CABA, siendo estos el “Programa de Inteligencia Artificial para la Modernización e Innovación del Poder Judicial (Res. CM N.º 108/2021); la “Guía de Recomendaciones y Directrices para el Uso de Sistemas de Inteligencia Artificial (IA) en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” (Res. Presidencia N° 206/2025, ratificada por Res. CM N° 45/2025); y el “Manual de Buenas Prácticas para el Uso de Inteligencia Artificial Generativa” (Res. CM N° 134/2025).

Específicamente, EL CONSEJO, junto al Comité de Estandarización en Inteligencia Artificial han llevado a cabo la implementación de una serie de proyectos de IA en el ámbito del Poder Judicial de la CABA como lo son el Agente de Voz Mesa de Ayuda, el Asistente Virtual SISTAE, Asistente Virtual Secretario Juez, Asistente MIA, MIA-RGE (Resumidor General de Expedientes), entre muchos, otros destinados a mejorar la atención y gestión de los servicios judiciales con los más altos estándares de seguridad y eficiencia, demostrando así un gran conocimiento en la materia.

En función de la optimización de procesos lograda en el marco de los mentados proyectos es que LAS PARTES entienden oportuno llevar a cabo acciones de colaboración en conjunto para transferir, recíprocamente, conocimientos sobre la materia, tendientes a desarrollar implementaciones tecnológicas, específicamente, de inteligencia artificial. En virtud de lo expuesto, LAS PARTES estiman oportuno celebrar el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: LAS PARTES acuerdan realizar acciones de colaboración en conjunto con el fin de generar e intercambiar conocimientos académicos, técnicos y profesionales tendientes a desarrollar implementaciones de inteligencia artificial.

CLAUSULA SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR: A través del presente convenio, y de conformidad con el objeto expuesto en la CLÁUSULA PRIMERA, LAS PARTES llevarán a cabo actividades científicas relacionadas al abordaje de la Inteligencia Artificial, tales como seminarios, conferencias, publicaciones y documentos técnicos de difusión. Asimismo, LAS PARTES colaborarán en el desarrollo y dictado de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

capacitaciones en materia de Inteligencia Artificial.

CLÁUSULA TERCERA. LOCALIZACIÓN: Para el cumplimiento de todas las acciones descriptas precedentemente, LAS PARTES acordarán en el ámbito donde tendrán lugar las reuniones, o actividades que se planifiquen, pudiendo ser en sus respectivas sedes o en otro lugar que estas acuerden al respecto. Independientemente del lugar físico, se podrán llevar adelante encuentros, reuniones y/o actividades de manera remota a través de las herramientas informáticas propias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también a través de las distintas plataformas digitales existentes, siempre que estas cumplan con las normas básicas de seguridad aprobadas por la autoridad competente.

CLÁUSULA CUARTA. RECURSOS: Las actividades que se desprendan del presente CONVENIO no implican erogación ni compromiso financiero para ninguna de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIVIDAD. Este Acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA. AUTONOMÍA: La ejecución del presente CONVENIO no dará lugar a la invocación de relación laboral, ni vínculo jurídico alguno entre las partes, ni entre una de ellas y todos aquellos representantes y participantes que fueran designados para la consecución del objeto del presente. Por su parte, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, por lo que asumirán en forma particular e individual las responsabilidades consiguientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES deberán considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su trabajo en el presente CONVENIO. En consecuencia, quedarán



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

obligados a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente, a ninguna persona que no sea expresamente autorizada por la otra parte, ya fuere durante o después de la finalización del presente CONVENIO.

CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR. Los profesionales y el personal que intervengan en la realización de los estudios, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este Acuerdo, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos y tampoco darlos a publicidad. No regirá esta provisión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos, con la obligación de reserva impuesta en la CLÁUSULA SÉPTIMA y en tanto a través de estos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.

CLÁUSULA NOVENA. ENLACES OFICIALES. Las partes nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio a: Por parte del CONSEJO: a Gonzalo Pajón, gojapon@jusbares.gob.ar; y a Gonzalo Vazquez, Coordinador de Comité de Estandarización en IA, gjvazquez@jusbares.gob.ar Por parte de la PROCURACIÓN: Marilina Borneo, Directora General de Inteligencia Artificial de la Procuración General: mborneo@buenosaires.gob.ar Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se le otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, las partes se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico, siendo que tal información será de propiedad exclusiva de la parte que lo genere.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESCISIÓN: EL CONVENIO podrá rescindirse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por caso fortuito o por incumplimiento de las



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

obligaciones. En caso de que una de LAS PARTES por cualquier razón o circunstancia, sin expresión de causa decida rescindir unilateralmente el CONVENIO, deberá, dentro del plazo de TREINTA (30) días hábiles, notificar a la otra parte mediante un método de comunicación fehaciente. En caso de mediar algún incumplimiento de las obligaciones convenidas, la otra parte deberá subsanar dicha situación en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos iguales, salvo que una de LAS PARTES, manifieste fehacientemente a la otra su voluntad de darlo por finalizado conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente contrato. Ante cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al efecto.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 2025.